

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/056/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de febrero de 2023

Dirección General del Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC)

Colonia Tierra y Libertad
Torreón, Coahuila
Presente. -



Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 07 de febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la *[redacted]*, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; **Atribuidos a funcionarios publicos a su digno Cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

...Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra de servidores públicos adscritos al Colegio de Bachilleres de Coahuila, de la subdivisiones Telebachillerato Comunitario, señalando ser docente de comunicación en el ejido el Perú municipio de Torreón, Coahuila y que desde hace tres años ha tenido diversas situaciones con diferentes alumnos, aproximadamente siete alumnos los cuales me han atacado en forma verbal, y en tres ocasiones me han recibido a pedradas, dichas situaciones se las he hecho del conocimiento a la docente responsable

*bachilleratos comunitarios y *[redacted]* quien ha fungido como responsable en las incapacidades de la docente responsable, quienes solamente no han hecho ninguna investigación sobre los hechos que cabe señalarlo de algunos han sido testigos de las agresiones y no han hecho nada y además han encubierto a los responsables, haciéndome responsable a mí de las agresiones y provocando que los alumnos al no tener ninguna sanción continúen con las agresiones, llegando al grado de que una madre de familia de estos alumnos me amenazó de muerte frente a los maestros sin que tampoco en esa ocasión se tomaran acciones; nunca se ha levantado algún acta relativa a los sucesos o se ha reportado en la Coordinación Académica, desencadenando en mi persona afectaciones emocionales he incluso ya físicas al desarrollar herpes nervioso a causa del estrés que vivo, de hecho estoy en tratamiento de ansiedad el cual he tenido que pagar de mi bolsa, ya que el IMSS no cuentan con psiquiatra que me pudiera recetar el medicamento necesario; por tal motivo yo solicite que se dieran de baja a mis agresores que en este momento son dos jóvenes, porque incluso ya me fue informado por el Ingeniero que hay personas que me quieren golpear, pero no se hace nada en apoyo mio como docente y como víctima de la situación, solamente me lo informó como alertándome pero sin tomar acción alguna a pesar de tener conocimiento de cada una de las agresiones de que he sido víctima, no entiendo porque no quieren dar de baja a los alumnos si cuentan con los antecedentes; cabe señalar que el día de hoy no me presente a trabajar por el temor de que me agredieran, sin embargo tengo conocimiento de que a los alumnos los dejaron ingresar como si nada pasará, hasta el día de mañana miércoles 08 de*

febrero me dieron cita en la Coordinación para poder plantear mi situación y darme una solución; por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investigue sobre los hechos que aquí señalo, siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.